



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura de dos plazas de enfermero/a profesor/a en la Facultad de Enfermería de Gijón.

La Facultad de Enfermería de Gijón es un órgano del Servicio de Salud del Principado de Asturias adscrito orgánicamente a la Dirección Gerencia. Al propio tiempo, es una institución docente de enseñanza superior adscrita a la Universidad de Oviedo para impartir docencia de grado de enfermería y formación de postgrado.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Facultad de Enfermería de Gijón se regulará por las disposiciones vigentes para los centros, servicios y personal del SESPA. Como centro adscrito a la Universidad de Oviedo se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros docentes universitarios; el Decreto 90/2009, de 29 de julio, de enseñanzas oficiales y centros en el Principado de Asturias; los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias en lo que sea de aplicación; el Acuerdo de 28 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de centros adscritos. En cuanto a su organización y funcionamiento interno se regirá por sus propios estatutos.

Conforme a las normas señaladas y dada la necesidad de cobertura de dos plazas de enfermero/a profesor/a vacantes en la Facultad de Enfermería, para impartir enseñanzas correspondientes a las materias propias del grado de enfermería de acuerdo al plan docente del Grado de Enfermería de la Universidad de Oviedo, procede convocar su provisión conforme a la normativa vigente e instrucciones al efecto.

A tal fin, se lleva a cabo la presente convocatoria, a la vista de las competencias atribuidas a la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias por Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Puestos objeto de provisión, especialidad y ámbito de los mismos.

Se convoca para su provisión dos plazas de enfermero/a profesor/a de la Facultad de Enfermería de Gijón con dedicación completa, para desarrollar las funciones de responsable del Área de la Simulación Clínica y la docencia relacionada con la materia Prácticas Clínicas, respectivamente.

Segunda.—Requisitos para concurrir como aspirante.

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria para la provisión de las plazas convocadas:

- a) Ser enfermero/a.
- b) Los generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional y falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.—Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

3.—La condición de enfermero/a, así como el requisito de nacionalidad y edad, deberán ser expresamente acreditados, mediante la presentación de copia compulsada del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, y del DNI o documento de identificación análogo. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.—La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado 1 dará lugar, mediante resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Tercera.—Presentación de solicitudes y documentación.

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ir dirigidas al Decano de la Facultad de Enfermería de Gijón y se presentarán en el registro de dicha Facultad o en cualquier otro Registro con arreglo a la regulación del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según



modelo que se adjunta como anexo I. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado Asturias.

2.—Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Currículum vitae, de acuerdo a las instrucciones recogidas en el anexo II.
- c) Original o copia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de condición de enfermero/a, así como el requisito de nacionalidad y edad.
- d) Original o copia compulsada de los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia asistencial que se presente como méritos.
- e) Copias de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente. En el caso de un artículo publicado en una revista científica, se presentará copia de la primera y la última página del artículo; en el caso de un libro o capítulo de libro, se presentará copia del índice y de la primera y la última página del mismo.
- f) Proyecto docente e investigador relacionado con las especificaciones de la plaza a concurso. Los aspirantes deberán presentar un proyecto específico para cada plaza a la que concurran. El proyecto habrá de presentarse en formato electrónico o, en su defecto, en quintuplicado ejemplar.

3.—La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

4.—Una vez resuelta la convocatoria y adjudicadas las plazas, y transcurrido el plazo de recurso contra dicha resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar la devolución de la documentación por ellos aportada.

Cuarta.—*Comisión de valoración.*

1.—La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando Alonso Pérez.
- Secretaria: Ana M.^a Martínez Fernández.
- Vocal: David González Pando.
- Vocal: Manuel Javier Vallina-Victorero Vázquez.
- Vocal: María Esther González García.

2.—Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de valoración, el Decano de la Facultad de Enfermería, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan su válida constitución.

3.—Al Presidente le corresponderá convocar a la Comisión de valoración, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. En caso de empate en las votaciones, ostentará voto de calidad.

4.—Quien ostente la secretaría de la Comisión tendrá voz y voto.

5.—Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones, valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

6.—Además de la valoración de los méritos correspondientes, corresponderá a la Comisión de Valoración, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse de conformidad con las mismas.

Quinta.—*Procedimiento de selección.*

1.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución en la página www.astursalud.es conteniendo la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y se fijará fecha, hora y lugar de exposición del proyecto docente e investigador.

2.—Para la valoración del proyecto docente e investigador, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los candidatos para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el candidato dispondría de un máximo de cuarenta y cinco minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

3.—La comisión de valoración se reunirá para evaluar el currículum de los aspirantes y el proyecto docente, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Ambos aspectos —currículum y proyecto docente— se valorarán conforme al baremo que se establece en el anexo III.
- b) La evaluación del currículum será realizada considerando los siguientes aspectos: méritos académicos, experiencia profesional en el área de conocimientos correspondiente a la materia a impartir, experiencia asistencial, publicaciones, comunicaciones y resto de méritos investigadores.



- c) La evaluación del proyecto docente presentado por cada aspirante se realizará en base a la apreciación que merezcan los siguientes aspectos:
- Adecuación del proyecto docente e investigador a las materias impartidas en el ámbito de conocimiento en el que se encuadra la plaza objeto de concurso.
 - Contenido científico-técnico del proyecto investigador y grado de innovación.

Sexta.—Resolución de la convocatoria.

1.—La Comisión de Valoración dejará constancia de cuantos aspectos se hayan considerado en torno a los aspirantes y elevará la propuesta de adjudicación de la convocatoria, refiriendo las motivaciones que se hayan expresado al efecto, al Decano de la Facultad de Enfermería, quien la trasladará a su vez a la Junta del Patronato, órgano que designará al adjudicatario para su nombramiento por la Dirección Gerencia del SESPA.

2.—La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes resultara idóneo para el desempeño del mismo, de conformidad con las especificaciones y criterios contenidos en la presente convocatoria.

Séptima.—Efectos de la designación

1.—En el caso de que el adjudicatario no ostente plaza en propiedad como personal estatutario, el nombramiento estatutario que se expida tras el correspondiente proceso selectivo tendrá carácter de interino en plaza vacante.

2.—En el supuesto de que el adjudicatario ostente nombramiento en propiedad como personal estatutario, se le aplicará el régimen jurídico contenido en el Estatuto Marco, entendiéndose que se encuentra a todos los efectos en comisión de servicios según establece el artículo 39 del Estatuto Marco.

Octava.—Publicidad.

Tanto la presente convocatoria como su resolución de adjudicación se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el portal de salud del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 30 de junio de 2020.—La Directora Gerente.—Cód. 2020-06073.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DIRECCIÓN GERENCIA

ANEXO I

Solicitud de participación en Concurso de Acceso a Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

D/Dña. _____, con D.N.I.
n.º _____ y con domicilio a efectos de notificación administrativa en
_____, C.P. _____
Localidad de _____ teléfono _____.

EXPONE

que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la cobertura de la PLAZA DE

A) ENFERMERO/A PROFESOR/A, CON DEDICACION COMPLETA, RESPONSABLE DEL ÁREA DE SIMULACIÓN CLÍNICA

B) ENFERMERO/A PROFESOR/A, CON DEDICACIÓN COMPLETA, DOCENCIA RELACIONADA CON LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Plaza convocada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha _____ de 2020 (BOPA de _____), y en base a ello

SOLICITA

que sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE GIJÓN

Anexo II

(Modelo de Currículum Vitae)

1. Datos personales:

- Apellidos y nombre.
- Número DNI. Lugar y fecha de expedición.
- Nacimiento: fecha, localidad y provincia.
- Residencia: provincia, localidad, dirección y teléfono.
- Correo electrónico y fax.
- Situación laboral actual.

2. Títulos académicos:

- Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Actividad y puestos asistenciales desempeñados.

4. Actividad docente desempeñada: asignaturas, postgrados, etc.

5. Actividad investigadora:

- Publicaciones: libros y capítulos de libros.
- Publicaciones: artículos.
- Otras publicaciones.
- Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.
- Otros trabajos de investigación.
- Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional).

6. Cursos y seminarios impartidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

7. Cursos y seminarios recibidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

8. Becas, ayudas y premios recibidos, con posterioridad a la diplomatura o licenciatura.

9. Otros méritos docentes o de investigación.

10. Otros méritos.

Anexo III

Baremo:

Plaza responsable del área de simulación clínica:

- Formación académica: máximo 10 puntos.
- Experiencia profesional. máximo 15 puntos.
- Actividad investigadora: máximo 15 puntos.
- Experiencia docente universitaria: máximo 20 puntos.
- Proyecto docente e investigador: máximo 40 puntos.

Plaza docencia relacionada con las prácticas clínicas:

- Formación académica: máximo 10 puntos.
- Experiencia profesional. máximo 15 puntos.
- Actividad investigadora: máximo 15 puntos.
- Experiencia docente universitaria: máximo 20 puntos.
- Proyecto docente e investigador: máximo 40 puntos.